

Santo Domingo, D. N.
20 de diciembre de 2022

021514

Coronel Piloto
Regner Guillermo Evins Félix
Presidente
Comisión Permanente para la Reforma
y Modernización de las Fuerzas Armadas (COPREMFA)
Su Despacho

Distinguido Coronel Evins:

Luego de saludarle cortésmente, y en respuesta a su comunicación recibida el pasado 29 de noviembre, a través de la cual solicita la inactivación permanente de los Subindicadores: *1.03 Planificación de Recursos Humanos, 6.01 Escala Salarial Aprobada y 09.4 Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública*, para el Ministerio de Defensa, tengo a bien informarle lo siguiente:

En el inciso b, artículo 5.2 de la Resolución 225-2022 que actualiza el contenido y funcionamiento del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública cita: “En los Entes y Órganos de la Administración Pública, con leyes especiales que inciden en aspectos específicos de su gestión, se les pondrá un NO APLICA, a los indicadores y/o subindicadores relacionados con dichos elementos legales específicos”.

Tomando en consideración los argumentos presentados en la citada comunicación, hemos realizado un consenso de evaluación con los equipos técnicos de las Direcciones del MAP responsables de estos Subindicadores para la toma de decisiones

1.03 Planificación de Recursos Humanos y 6.01 Escala Salarial Aprobada

Hemos procedido a poner NO APLICA en estos subindicadores, por recomendaciones de la Dirección Análisis del Trabajo y Remuneraciones, tomando en consideración que las evidencias para sustentarlo, dependen del Manual de Cargos, el cual se encuentra también inhabilitado de manera permanente, y es la base conceptual para su sustentación.



COPREMFA
20/12/2022

09.4 Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública

A continuación, presentamos los argumentos presentados por la Dirección de Relaciones Laborales para sustentar la razón por la cual, no procede poner NO APLICA, en este subindicador:

La constitución de la República Dominicana establece que, el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado.

Es una obligación de todo empleador garantizar a sus trabajadores condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados.

La creación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública tiene como objetivo establecer un protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en los entes u órganos de la administración pública, entidades autónomas, los municipios y los órganos constitucionales.

En tal sentido el SISTAP es transversal a cualquier régimen laboral civil o militar, por tratarse de las medidas, acciones y actividades dirigidas a la Promoción y Prevención de la Salud de todos los trabajadores, integrando en su accionar los trece elementos que componen el sistema, los cuales garantizan prevención de enfermedades, reducción de peligros y riesgos, lo cual se traduce en mejoría de la productividad.

En el caso del Ministerio de Defensa por tratarse de una instancia que tiene dentro de sus actuaciones garantizar acciones relacionadas con la seguridad y desarrollo nacional tal y como lo expresan en su comunicación, resulta de gran importancia que puedan compartir las buenas prácticas implementadas en materia de Salud y Seguridad con el resto de la Administración Pública.

Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/HM/ip
VEDI-104-22